Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210033600

Reunidos los requisitos de ley, este Despacho **RESUELVE:**

1. Admitir la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria promovida por SANDRA MILENA DIAZ BALLESTEROS, IVAN DIAZ BALLESTEROS, PEDRO NEL DIAZ LOZANO, MARIELA BALLESTEROS DE DIAZ, MÓNICA SORANY DIAZ BALLESTEROS contra CONCEPTOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y personas indeterminadas.

2. Emplácese a los demandados indeterminados en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. Notifíquese el presente proveído a los demandados determinados en los términos de los artículos 291 a 292 del CGP.

4. Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días (art. 369 C. G. del P.).

5. Inscríbase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20703625 y 50N-20703595.

5. Requiérese a la parte demandante y a su apoderado para que presenten colaboración con el Despacho y alleguen un archivo en formato “PDF” con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se les otorga el término de ejecutoria de esta providencia.

6. Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7. ORDENASE instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos: **a)** La denominación del juzgado que adelanta el proceso; **b)** El nombre del demandante; **c)** El nombre del demandado; **d)** El número de radicación del proceso; **e)** La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio; **f)**

El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; **g)** La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; y mantener la valla, en las condiciones señaladas, hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

8. En atención a la anotación 1ª del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20703625, y la anotación No. 1ª del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20703595, se ordena Citar al presente asunto, al acreedor Banco BBVA Colombia.

9. Reconocer al abogado Ronald Díaz Ballesteros, como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

JR.

Estado 105 de fecha 28/09/2021